

**DECRETO N° 018/2020**  
**CRESPO (ER), 17 de Febrero de 2020**

**VISTO :**

El remate judicial de bienes ordenado en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO S/QUIEBRA S/INCIDENTES LIQUIDACIÓN DE BIENES" Expte. N°789, en trámite por ante el Juzgado en lo Civ. y Com. N°9 de la Ciudad de Paraná, y

**CONSIDERANDO :**

Que dentro de la subasta indicada se ha ordenado la venta de un inmueble individualizado con la matrícula 170754 sito en el Parque Industrial de Crespo, con una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m<sup>2</sup>), que ocupaba parcialmente la fallida como planta de elaboración de hormigón.

Que dicho inmueble se halla desde la fecha de falencia abandonado e inactivo, no cumpliendo las finalidades que se tuvieron en mira al crear el Régimen de Promoción Industrial local, fundamentalmente regulado por la Ordenanza 17/86 y normas complementarias.

Que éste Departamento Ejecutivo considera procedente y oportuno concurrir en calidad de oferente a la subasta de marras, a celebrarse el día 18 de febrero a las 10:00 horas en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Entre Ríos, sito en calle Santa Fe 434 de la Ciudad de Paraná.

Que en función de lo expuesto y conforme lo dispuesto en el inc. II) del art. 3º de la Ordenanza N° 53/96, Régimen de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Crespo, que dispone que "**artículo 3º.-** *No obstante lo dispuesto en el artículo anterior podrá contratarse directamente por vía de excepción: (...) II) La compra de bienes en remate público, debiendo el Departamento Ejecutivo determinar por Decreto en qué casos y condiciones, estableciendo previamente el monto máximo a abonarse en la operación.*"

Que en función de lo expresado, y teniendo en cuenta la ubicación del inmueble a subastarse y las mejoras existentes en el mismo, considerando que el precio que cobró la Municipalidad por la última venta de terreno efectuada en el P.I.C. fue de \$ 500.- por metro cuadrado, lo que multiplicado por la superficie a subastarse equivaldría a la suma de \$1.500.000.-, resulta razonable fijar el monto máximo a ofertarse para la compra en la suma de \$2.000.000.- con más la comisión que corresponda al martillero por dicha venta.

Que resulta procedente encomendar la representación de la Municipalidad de Crespo para la participación en la subasta individualizada a la Sra. Asesora Legal y Técnica, Dra. Lilian Caballero y al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Dr. Hernán Daniel Jacob, instruyéndolos en realizar ofertas por el bien individualizado y hasta la suma que se autoriza en el presente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

## **EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA:**

**Art.1º.-** Facúltese a la Sra. Asesora Legal y Técnica, Dra. Lilian Caballero y/o al Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Producción, Dr. Hernán Daniel Jacob, a adquirir directamente y por vía de excepción en el remate judicial dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y Cía. S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO s/QUIEBRA s/INCIDENTES LIQUIDACIÓN DE BIENES", Expte. N°798 en trámite por ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N°9 de la Ciudad de Paraná, el inmueble individualizado con la matrícula N°170754, sito en el Parque Industrial de Crespo, con una superficie de tres mil metros cuadrados (3.000 m<sup>2</sup>), autorizándose a ofertar por dicho bien hasta la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), con mas la comisión que corresponda al martillero, equivalente al 4% del precio del bien.

**Art.2º.-** Pásese copia del presente a Contaduría, Tesorería y Despacho, a sus efectos.

**Art.3º.-** Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.4º.-** Comuníquese, publíquese, etc.